

Amadeo González Triviño
Abogado

Garzón, 25 de mayo de 2022

Honorable Magistrada

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

SALA SEGUNDA DE DECISION CIVIL FAMILIA LABORAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

E. S. D.

Referencia: **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**

DEMANDANTE: **WILLIAM ANTONIO GARCIA BALLESTEROS**

DEMANDADO: **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIGANTE LTDA. COOTRANSIGIGANTE LTDA. Y otro.**

RADICACION: **41306-31-89-002-2020-00038-01**

RECURSO DE REPOSICION PARA QUE SE PROCEDA A ADECUAR EL TRAMITE DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA EL AUTO QUE NEGÓ LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO ANTE AUSENCIA DE NOTIFICACION EN DEBIDA FORMA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y AL NO HABERSE CORRIDO TRASLADO DE LA DEMANDA PARA SU CONTESTACION.

AMADEO GONZALEZ TRIVIÑO, Abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.186.595 de Garzón, portador de la Tarjeta Profesional No. 33.709 del C. S. J., actuando como APODERADO ESPECIAL de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIGANTE LIMITADA "COOTRANSIGIGANTE LTDA.", demandado en este proceso de la referencia, muy respetuosamente concurre a usted, a fin de exponer lo siguiente:

Amadeo González Triviño
Abogado

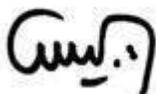
1. Ese despacho mediante auto del 20 de mayo del 2022, admite el recurso de Apelación interpuesto contra el auto del 18 de abril del 2022, proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de La Plata.
2. El recurso interpuesto tiene que ver con la adecuación del trámite a partir de que a mi procurado NO SE LE HA NOTIFICADO LA DEMANDA, y la prueba que se allega para tal sentido, NO TIENE LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y DE CONVICCION SUFICIENTES, para entender que se ha NOTIFICADO EN DEBIDA FORMA, la demanda y que se haya enviado copia del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, a mi procurado, cosa QUE NO HA SUCEDIDO.
3. El juzgado al conceder el recurso lo hizo en el EFECTO DEVOLUTIVO, esto es que Juzgado sigue adelante el presente proceso y al haberse señalado fecha para el 18 de julio donde se ha de agotar el trámite probatorio y de emisión de sentencia, nos encontraremos que el DEMANDADO AL NO HABER CONTESTADO LA DEMANDA, deberá ser CONDENADO.

Así las cosas, Honorable Magistrada, muy respetuosamente concurre a usted, dentro del término de ejecutoria del auto fechado el 20 de mayo del 2022, para que en su defecto se sirva disponer y ordenar que el trámite del presente RECURSO ha de darse en el EFECTO SUSPENSIVO, suspendiendo la CONTINUACION DEL PRESENTE PROCESO hasta cuando se tome una decisión y así se subsane la IRREGULARIDAD DE ORDEN CONSTITUCIONAL COMO LO ES EL DERECHO DE DEFENSA Y DE LEGALIDAD PROCESAL, habida consideración de que estamos en presencia de un elemento esencial de la CONFORMACION DE LA LITIS, como es la adecuada participación de las partes en el PROCESO y la oportunidad de NEGAR DICHA CONSTESTACION DE LA DEMANDA, no ha de incidir más que en el ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS y en la búsqueda de la verdad procesal y jurídica como corresponde a un tema de esta trascendencia que nos ocupa.

Es evidente que el OFICIO REMISORIO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS Y COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, no aparecen consignados en un CORREO ELECTRONICO DIRIGIDO A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIGANTE, y que aquella NUNCA LOS RECIBIO, LO CUAL DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.

Sírvase darle el trámite a la presente petición.

Honorable Magistrada Juez,



AMADEO GONZALEZ TRIVIÑO

Amadeo González Triviño
Abogado

C. C. No. 12.186.595 de Garzón

T. P. No. 33.709 del C. S. J.